

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED IBEROAMERICANA DE
MERCADOTECNIA EN SALUD, A.C. Y LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN.**

La RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A.C. de Villahermosa-México, representada por su Presidente de la Junta Directiva, Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez, y la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN de Chiclayo-Perú, representada por su Rector Dr. Humberto Llampén Coronel, a quienes en lo sucesivo se les denominara la "USS" y "RIMS", respectivamente al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que, los Estatutos de la Universidad Señor de Sipán señalan entre sus fines promover convenios de desarrollo científico, académico, tecnológico, de apoyo interinstitucional y la difusión de las relaciones y cooperación técnica nacional e internacional, en beneficio de la comunidad universitaria. Así mismo, tiene como finalidad el formar líderes con pensamiento crítico, conciencia social con capacidad de investigación y análisis de la realidad nacional e internacional.
2. La "RIMS" como Asociación Civil sin fines de lucro expresamente excluye el partidismo político y su labor consiste en actividades de generación de conocimiento, intercambio de información, y de todas aquellas actividades que puedan conducir a la popularización de la mercadotecnia en Salud en Iberoamérica, y para el logro de sus fines procura colaborar con los Estados, Gobiernos, Universidades e Instituciones afines de Iberoamérica en el desarrollo científico, tecnológico y social de la Mercadotecnia en Salud, y el bienestar del profesional que la ejerce, con especial interés docente, gremial, ético y social.
3. Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes han decidido suscribir el presente convenio para dar cumplimiento al decreto , el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Artículo 1º: El objetivo de este Convenio Marco de Cooperación es el de Promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 2º: Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Convenio Específicos, los cuales registrarán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del Acuerdo.

Artículo 3º: Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio Marco, prioritariamente en:

- ✓ Intercambio de profesores e investigadores
- ✓ Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza

- ✓ Proyectos conjuntos de Investigación e Innovación
- ✓ Facilidades para la Formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes
- ✓ Diseño y organización conjunta de programas de doctorados, maestrías, diplomados y cursos superiores
- ✓ Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos

Artículo 4º: Cada una de las partes firmantes del Convenio Específico se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las acciones pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones.

Artículo 5º: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

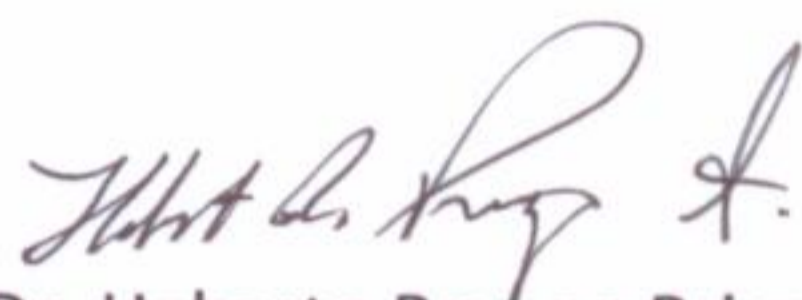
Artículo 6º: La vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma. Si acabado este periodo el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, la renovación es automática por el mismo periodo de su vigencia.

Ambas instituciones se reservan el derecho de finalizar el Convenio Marco de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses antes de su finalización.

Artículo 7º: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Artículo 8º: La versión original de este documento está redactada en idioma español, extendiéndose dos (2) ejemplares originales.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en Chiclayo, Perú, el 10 de junio del 2013.



Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez
Presidente

Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud



Dr. Humberto Llempén Coronel
Rector

Universidad Señor de Sipán

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL INTERNACIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, PERÚ Y LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN
SALUD**

La Universidad Señor de Sipán de Chiclayo Perú, representada por su Rector Dr. Humberto Llampén Coronel y la Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México representada por su Presidente Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez de la Junta Directiva, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Institucional Internacional, el cual comprende los artículos y condiciones que siguen:

ANTECEDENTES

Que con fecha de 10 de junio del 2013 las partes celebraron un Acuerdo General de Cooperación entre la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo, Perú y la Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud con el objeto de realizar actividades en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

La Universidad Señor de Sipán, en adelante referida como USS, y la Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud en adelante referida como RIMS incorporan este Convenio Específico de Colaboración Institucional Internacional en su Convenio General.

Expuesto lo anterior, están conformes en establecer su compromiso a los términos y condiciones insertos en los siguientes artículos:

PRIMERO: El presente Convenio tiene como objetivo la promoción y realización de actividades de interés común, referidas a la formación académica, la investigación y la movilidad internacional y la difusión del conocimiento de la Mercadotecnia y la Gerencia en Salud.

SEGUNDO: Con el fin de llevar a cabo las intenciones expuestas en el presente Convenio Específico, se procederá a la elaboración del Programa de Actividades Académicas y de Asesoramiento, de Intercambio de personal docente, investigador y administrativo entre ambas instituciones.

El desarrollo del programa se realizará de acuerdo con las disposiciones que siguen:

PROGRAMA

Se tendrá en cuenta el interés recíproco en los objetivos de colaboración a desarrollar en las áreas que sean identificadas por las partes.

De los participantes

1. **El Programa de Intercambio de personal docente e investigador se realizará de acuerdo a las siguientes generalidades:**
 - a. El personal docente e investigador, podrán desarrollar actividades académicas como parte del Plan Curricular de la USS.
 - b. Ambas instituciones podrán enviar hasta **cinco (05)** personas (docentes e investigadores) por semestre académico en las áreas identificadas de interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.

- c. Cada una de las instituciones habrá de designar a un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.
- d. Los participantes podrán:
 - Realizar estancias cortas de investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
 - Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis (post grado).
 - Intercambio de gestores, docentes e investigadores.
 - Desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación con participación de docentes, estudiantes de pre y postgrado).
 - Participación activa de una práctica de una política de Intercambio y Cooperación como Ponentes en Coloquios, Seminarios y Congresos.
 - Participación activa en asistencia a eventos científicos, Seminarios Congresos, Jornadas (dos eventos de capacitación cuatrimestral/anual), otros.
 - Actualización en materia de Mercadotecnia y Gerencia en Salud.
 - Participar en foros y/o conversatorios.

De la Selección y Aceptación

- a. La Selección de los participantes (docentes e investigadores) será realizada por la Institución de origen y aprobada por la Institución anfitriona.
Los participantes de intercambio serán de pregrado y postgrado y deberán cumplir con los requisitos académicos de la Institución anfitriona apropiados para el nivel y programa del presente convenio.
- b. La Institución anfitriona se reserva el derecho a rechazar a cualquier solicitante si éste no cumple con los requerimientos que se mencionen en el Programa, y se reserva el derecho de excluir a los participantes de inscribirse a programas restringidos.

De la Responsabilidad del personal docente e investigador

- a. El participante de intercambio es responsable de asumir los gastos de:
 - Transporte hasta la Institución anfitriona, tanto de ida como de regreso.
 - Pago de alojamiento y manutención.
 - Adquirir y mantener un seguro médico con cobertura internacional para todo riesgo.
 - Otros gastos personales.
- b. El participante de intercambio debe cumplir con lo siguiente:
 - Acatar los reglamentos, estatutos, procedimientos y normativas de la institución anfitriona.
 - Cumplir con los reglamentos migratorios.

De la responsabilidad de la institución

- a. La oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la USS y la Oficina de Asuntos Internacionales de RIMS, postulará a los participantes en el intercambio ante la Institución anfitriona y realizará las gestiones para su aceptación.
- b. La Institución anfitriona asistirá al participante de intercambio en la búsqueda de hospedaje apropiado y aceptable, también proporcionará orientación a su llegada y mantendrá contacto con ellos durante la estancia del intercambio.



- c. El principio que rige en la implementación del presente Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional, es la reciprocidad en la colaboración a ejecutar en la atención de los participantes que intervienen en los programas de éste.

2. Programa de Investigación y actividades académicas entre la RIMS y la USS consistirá en:

- a. Desarrollar en primer término cursos de Comunicación, Mercadotecnia y Gerencia en Salud
- b. Formación de una Red de Investigadores conformada por docentes e investigadores.
- c. Intercambio de metodologías para elaboración de proyectos entre ambas instituciones para unificar criterios
- d. Intercambio de conocimientos entre ambas instituciones mediante foros de exposición y/o conversatorios en temas específicos
- e. Impartición de cursos virtuales para alumnos, docentes y personal administrativo.
- f. Colaboración en la difusión y divulgación del conocimiento mediante publicaciones impresas y formatos electrónicos

Del funcionamiento del convenio específico de Colaboración institucional

- a. El Programa de Intercambio docente, Investigación y Actividades Académicas, contará con el apoyo de Coordinadores o Directores de carrera. Dichos coordinadores trabajarán en conjunto con los Coordinadores de la RIMS y acordarán los cursos y los objetivos a realizar, cautelando además que se cumplan con el cupo de participante acordados en el presente convenio, así como las normas establecidas para su mejor funcionamiento.
- b. Los Coordinadores o Directores Académicos de los programa de intercambio docente e Investigación nombrados por sus respectivas instituciones, evaluarán los resultados e informarán a la autoridad correspondiente, a la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la USS y a la Oficina de Asuntos Internacionales de la RIMS, sobre el cumplimiento del programa acordado.
- c. Los Coordinadores Académicos en cada programa darán sistemático seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en este convenio para el funcionamiento del programa de intercambio docente e investigadores entre ambas instituciones.
- d. La RIMS se compromete a ser el nexo entre la USS y sus pares internacionales adscritas a la red con el objeto de promover trabajos de investigación y movilidad docente de la USS.

TERCERO

Cada Institución designará como responsable o coordinador general del Convenio Específico de Colaboración Institucional a la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales de la USS y la Oficina de Asuntos Internacionales de la RIMS, que asumirán la obligación de asegurar su ejecución, seguimiento y evaluación anual, teniendo en cuenta la aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

CUARTO

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.



QUINTO

El presente Convenio Específico de Colaboración Institucional Internacional podrá ser ampliado de común acuerdo, mediante la firma de anexos apropiados y queda firmado al amparo del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural.

SEXTO

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio Específico de Colaboración Institucional Internacional continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

SEPTIMO

El presente Convenio Específico entra en vigor a partir de la ratificación por parte de las autoridades responsables. Se suscribe por una duración de CINCO AÑOS. Se renovará por tácita reconducción cada periodo, salvo que una de las partes lo denuncie por escrito, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación.

El presente Convenio Específico podrá ser considerado revocado y no válido de común acuerdo. En este caso, las instituciones se comprometen a terminar las actividades comprometidas que se estén realizando en el momento de la anulación del presente Convenio. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Chiclayo, Perú a los diez días del mes de junio del 2013.

Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud	Universidad Señor de Sipán
 Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez	  Dr. Humberto Llampén Coronel
Presidente	Rector
Fecha _____	Fecha _____

